



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2022

Oficio No. 2-2022-003821 / UAEJPMP-SGE

Señor  
**RAÚL FLÓREZ SÁNCHEZ**  
Representante Legal de **FLÓREZ Y ÁLVAREZ S.A.S.**  
Dirección: Carrera 7c No. 123-89  
Correo electrónico: [gerencia@florezyalvarez.com](mailto:gerencia@florezyalvarez.com)  
Bogotá D.C.

**Asunto:** Notificación por Aviso de la Resolución No. 000043 del 25 de enero de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal de la Resolución No. 000043 del 25 de enero de 2022, por cuanto al realizarse el envío de la citación personal a la dirección consignada en la orden de compra No. 32528 del 29 de octubre de 2018, no fue posible ejecutar su entrega pues se registra la devolución de la misma de acuerdo con lo señalado en la Guía No. RA354594328CO, con la anotación de "Rehusado", se procede a realizar la notificación por aviso conforme los siguientes términos:

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**(Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso**  
**Administrativo)**

Que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial - MDN, expidió la Resolución No. 000043 del 25 de enero de 2022, *"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 32528 del 29 de octubre de 2018, celebrada entre la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar y Flórez y Álvarez S.A.S."*

Que contra la Resolución No. 000043 del 25 de enero de 2022, procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá presentar por escrito personalmente o a través de apoderado, ante el Grupo de Contratos de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, dentro de lo diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

Así mismo, se hace constar que, teniendo en cuenta que no ha sido posible realizar la entrega de la citación personal en la dirección consignada en la orden de compra No. 32528 del 29 de octubre de 2018, por cuanto se rehúsan a recibir dicha comunicación, el Aviso con copia integral del acto administrativo, se publicará en la página web de la entidad

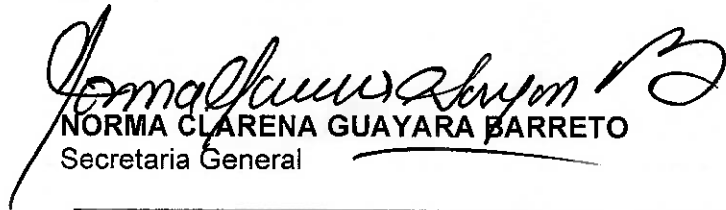
**Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**  
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)  
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas"  
[www.justiciamilitar.gov.co](http://www.justiciamilitar.gov.co)

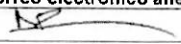
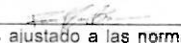


<https://www.justiciamilitar.gov.co/>, y en todo caso en un lugar de acceso público de la Unidad por el término de cinco (5) días hábiles, por lo cual la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se anexa copia del acto administrativo del asunto y del formato de modificación, aclaración, terminación o liquidación de la orden de compra expedido por la Tienda Virtual del Estado Colombiano en cinco (5) folios.

Atentamente,

  
**NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**  
Secretaria General

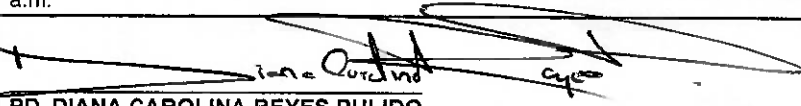
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	José Tobías Betancourt Ladino – Contratista.	Correo electrónico anexo	
Revisó	PD. Diana Carolina Reyes Pulido – Coordinadora de Contratos.		14/02/2022
Proyectó:	PD. Daniela Torres Baca – Abogada Grupo Contratos.		14/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

El acto administrativo a notificar y el presente aviso pueden ser consultados como archivo adjunto en la página web de la entidad durante el mismo término que este aviso permanecerá fijado en la cartelera del cuarto piso de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a su retiro.


**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

Con el fin de notificar al señor, **RAÚL FLÓREZ SÁNCHEZ**, Representante Legal de **FLÓREZ Y ÁLVAREZ S.A.S.**, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible al público en la cartelera del cuarto piso de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy: 16 de febrero de 2022, a las 8:00 a.m.

  
**PD. DIANA CAROLINA REYES PULIDO**  
Coordinadora Grupo Contratos  
Secretaría General  
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se hace constar que el presente aviso permaneció por el término legal y se desfijó hoy: 23 de febrero de 2022, siendo las 5:00 p.m.

  
**PD. DIANA CAROLINA REYES PULIDO**  
Coordinadora Grupo Contratos  
Secretaría General  
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000043** DE 2022

( **25 ENE 2022** )

*"Por medio de la cual se liquida unilateralmente la orden de compra No. 32528 del 29 de octubre de 2018, celebrada entre la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar y Flórez y Álvarez S.A.S".*

### LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Justicia Penal Militar – MDN, suscribió la orden de compra No. 32528 del 29 de octubre de 2018, con Flórez y Álvarez S.A.S, identificada con NIT 807.003.866-2, con el objeto de contratar la adquisición del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales incluido el suministro de insumos, elementos, materiales y equipos necesarios para la realización de actividades correspondientes en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN, Tribunal Superior Militar y Fiscalías ante el Tribunal Superior Militar en la ciudad de Bogotá D.C, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-455-1-AMP-2016, por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$110.000.368,68)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 28 de julio de 2019.

Que, la orden de compra No 32528 del 29 de octubre de 2018, fue adicionada el 19 de febrero de 2019, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$4.589.688,86)**, para un valor total de la misma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$114.590.057,54)**, incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar.

Que el valor de la orden de compra No. 32528 del 29 de octubre de 2018, se respaldó presupuestalmente, así:

VIGENCIA	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
2018	CDP No. 11318 del 23 de octubre de 2018, reducido el 31 de diciembre del mismo año	CRP No. 106718 del 29 de octubre de 2018, reducido el 31 de diciembre del mismo año.
2019	CDP No. 319 del 8 de enero de 2019, adicionado el 27 de febrero y reducido el 5 de diciembre del mismo año.	CRP No. 319 del 8 de enero de 2019, adicionado el 28 de marzo y reducido el 5 de diciembre del mismo año.

Que, para efectos de la supervisión, mediante Resolución No. 000629 del 25 de octubre de 2018, se designó al PD. Diego Javier Sánchez Charry.

Que el supervisor designado, durante la ejecución de la orden de compra No. 32528 del 29 de octubre de 2018, presentó informes en las siguientes fechas: 01 de noviembre y 07 de diciembre 2018, 04 de enero, 05 de febrero, 05 de marzo, 05 de abril, 10 de mayo, 07 de junio. 12 de julio y 06 de septiembre de 2019.

Que en el último informe de ejecución de la supervisión y cumplido a satisfacción suscrito para el pago, el supervisor certificó el recibo a satisfacción del objeto contractual. De igual forma, dejó constancia del

cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social de Flórez y Álvarez S.A.S., para generar cada uno de los pagos, anexando la certificación expedida por el Revisor Fiscal.

Que, de conformidad con los informes de supervisión, así como la verificación realizada a las órdenes de pago incluidas dentro del expediente contractual, el balance financiero es el siguiente:

FACTURA	FECHA	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR
FYA 865	15-11-2018	399423118	19-12-2018	\$ 646.114,38
FYA 870	03-12-2018	399439918	19-12-2018	\$ 12.222.263,19
FYA 911	19-12-2018	414646818	28-12-2018	\$ 12.222.263,19
FYA 955	01-02-2019	35841219	28-02-2019	\$ 12.884.232,59
FYA 981	04-03-2019	61439519	26-03-2019	\$ 12.884.232,59
FYA 1019	02-04-2019	82254619	12-04-2019	\$ 12.884.232,59
FYA 1073	13-05-2019	132901219	30-05-2019	\$ 12.884.232,59
FYA 1084	04-06-2019	165731319	28-06-2019	\$ 12.884.232,59
FYA 1123	03-07-2019	206949219	31-07-2019	\$ 12.884.232,59
FYA 1160	02-08-2019	238107619	28-08-2019	\$ 12.150.902,47
<b>VALOR EJECUTADO:</b>				<b>\$ 114.546.938,77</b>
<b>VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>				<b>\$ 114.590.057,54</b>
<b>SALDO DE LA ORDEN DE COMPRA:</b>				<b>\$ 43.118,77</b>

Que el supervisor informa que quedo un saldo por ejecutar en la orden de compra por valor de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$ 43.118,77)** correspondiente a valores calculados en la adición que no fueron ejecutados y/o facturados, aclarando que no corresponden a servicios no prestados o valores dejados de cobrar.

Que el saldo del valor de la orden de compra No. 32528, no ejecutado durante la vigencia 2018, fue reducido el 31 de diciembre del mismo año. Así mismo, el saldo del valor no ejecutado durante la vigencia 2019, fue reducido el 5 de diciembre del mismo año.

Que el señor Raúl Flórez Sánchez, Representante Legal de la sociedad Flórez y Álvarez S.A.S, mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2020, a través del dominio [licitaciones@florezyalvares.com](mailto:licitaciones@florezyalvares.com), informó con relación a la orden de compra No. 35228, que: "(...) la empresa desiste de la liquidación bilateral del contrato en referencia".

Que, finalizado el plazo de ejecución de la orden de compra se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que señala lo siguiente: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A".

Que dentro del presente asunto en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para la liquidación de los contratos, se tiene que, una vez vencido el plazo contractual de la orden de compra No. 32528, es decir, el 28 de julio de 2019, transcurridos los cuatro (4) meses para que se efectuara la liquidación bilateral, así como los dos (2) meses siguientes para hacerlo unilateralmente, da lugar a que se configuren los presupuestos legales establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, procede a liquidar de forma unilateral la orden de compra hasta antes de que trascorra el término de dos (2) años más para que opere la caducidad de la acción contractual.

Que hacen parte integral de la presente resolución los informes de supervisión, los informes de ejecución de la supervisión y cumplido a satisfacción, a través de los cuales se evidencia que el proveedor cumplió con el objeto y obligaciones pactadas conforme a los términos contractuales establecidos, los soportes documentales de cada pago remitidos por parte del proveedor de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, las órdenes de pago, el balance financiero de la orden de compra realizado por parte del supervisor, correo electrónico del 30 de septiembre de 2020, remitido por la empresa Flórez y Álvarez S.A.S. y los demás documentos que reposen en el expediente contractual, así como las comunicaciones efectuadas en virtud del acto administrativo en mención, con posterioridad a su ejecutoria, con el propósito de liquidar la orden de compra.

Que el artículo 44 y siguientes de la Ley 1765 de 2015, dispuso transformar a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar en Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Defensa Nacional<sup>1</sup>, la cual tiene como objeto la organización, funcionamiento y administración de la jurisdicción especializada, siendo fijada su estructura interna a través del Decreto 312 del 26 de marzo de 2021.

Que la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021<sup>2</sup>, dispuso delegar en la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la realización de los procesos de contratación en cualquiera de sus modalidades de selección sin límite de cuantía e independientemente de su objeto, y todos los trámites y actos inherentes a los mismos y a los contratos que de ellos se deriven, incluyendo sus prorrogas, Otrosí y modificaciones requeridas, **liquidaciones**, entre otros.

Que, revisados los antecedentes, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente la orden de compra No. 32528 del 29 de octubre de 2018, suscrita con la sociedad Flórez y Álvarez S.A.S, identificada con NIT 807.003.866-2, cuyo objeto fue contratar la adquisición del servicio integral de aseo, cafetería y servicios generales incluido el suministro de insumos, elementos, materiales y equipos necesarios para la realización de actividades correspondientes en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN, Tribunal Superior Militar y Fiscalías ante el Tribunal Superior Militar en la ciudad de Bogotá D.C, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-455-1-AMP-2016, de conformidad con el siguiente balance financiero:

<b>VALOR INICIAL ORDEN DE COMPRA No. 32528</b>	\$110.000.368,68
<b>VALOR ADICIONADO</b>	\$4.589.668,86
<b>VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA No. 32528</b>	\$114.590.057,54
<b>VALOR EJECUTADO</b>	\$114.546.938,77
<b>SALDO DE LA ORDEN DE COMPRA</b>	\$43.118,77

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al representante legal de Flórez y Álvarez S.A.S., de conformidad con lo señalado en el artículo 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo procede recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial (antes Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar – MDN) y la sociedad Flórez y Álvarez S.A.S, identificada con Nit. 807.003.866-2, por concepto de la orden de compra No. 32528 de 29 de octubre de 2018.

<sup>1</sup> El artículo 59 de la Ley 1765 de 2015, estableció que hasta tanto no entre en funcionamiento la citada Unidad, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, continuará con la dirección y administración de la Jurisdicción Especializada.

<sup>2</sup> "Por la cual se delegan unas funciones"

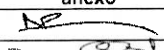
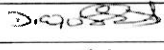

**ARTÍCULO QUINTO:** La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, deberá publicar el presente acto administrativo de liquidación unilateral en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página web de Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Con la suscripción del presente acto administrativo, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, deja constancia del cierre del expediente contractual.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 25 ENE 2022

  
**NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Aprobó:</b>	José Tobías Betancourt Ladino – Contratista	Correo electrónico anexo	
<b>Revisó:</b>	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo Contratos		25/01/2022
<b>Revisó:</b>	PD. Diego Javier Sánchez Charry – Supervisor Orden de Compra No. 32528		25/01/2022
<b>Proyectó:</b>	PD. Daniela Torres Bacca - Abogada Grupo Contratos		25/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	311121
Número de orden de compra a modificar:	32528
Entidad compradora:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIA
Nombre del solicitante:	Diana Carolina Reyes Pulido
Proveedor:	FLOREZ & ALVAREZ S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería II
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-01-26 17:40:33

## Detalle o justificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad es competente liquidar la Orden de Compra No. 32528 de 29 de octubre de 2018, independientemente de la liquidación del Acuerdo Marco de Precios CCE-455-1 AMP-2016 la cual es competencia de Colombia Compra Eficiente; las partes declaran de común acuerdo liquidar la Orden de Compra referida y que se encuentran a paz y salvo y libre de cualquier reclamación posterior por todo concepto derivado de esta, por consiguiente la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, queda eximida de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción de este documento



Firma ordenador del gasto

Nombre: NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO

Documento: 28.967.888

Firma de proveedor

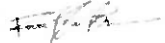
Nombre: RAÚL FLÓREZ SÁNCHEZ

Documento:

Representante Legal de FLÓREZ Y ÁLVAREZ S.A.S

Aprobó: José Tobías Betancourt Ladino – Contratista (Correo electrónico Anexo)

Revisó: PD. Diana Carolina Reyes Pulido – Coordinadora Grupo Contratos 

Revisó: Daniela Torres Bacca - Abogada Grupo Contratos 

Proyectó: PD. Diego Javier Sánchez Charry – Supervisor Orden de Compra No. 32528 